

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 12 de Julio de 1895.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.065.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 88.

Habiendo desaparecido en la tarde del día siete del actual del término de Vega de Ruyonce, una yegua de la propiedad de D. Benito García Gomez, vecino del mismo, cuyas señas de aquella se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detencion de referida yegua, así como de la

persona en cuyo poder se encuentre si se negase á entregarla, dando aviso á este Gobierno inmediatamente.

Valladolid 11 de Julio de 1895.—El Gobernador interino, *Basilio Hernandez Prieta*.

Talon núm. 470.

NÚM. 2.066.

ANUNCIO.

Por el Excmo. Sr. Director general del Instituto de la Guardia civil se ha dictado lo siguiente:

«Todos los individuos residentes en esta provincia que tengan concedido derecho á ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo, si lo desean para los Tercios de la Isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia, en todo lo que resta del presente mes expresando sus deseos.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 11 de Julio de 1895.—El Gobernador interino, *Basilio Hernandez Prieta*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Trozo 2.º de la seccion de carretera de tercer orden de Castromonte á Vellilla.

Relacion nominal rectificada de los propietarios de las fincas que habrá de ocupar la referida carretera en el término de Torrelobaton.

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	SU RESIDENCIA.	Clase de la finca que se expropia.	NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES.	RESIDENCIA DE ESTOS.
1	D. ^a Natividad Adalia Garcia	Torrelobaton	Tierra de labor	»	»
2	D. Quintin Arévalo	Madrid	Idem	D. Gabriel de Vega Escudero	Torrelobaton
3	Andrés Arévalo	Matapozuelos	Idem	Idem	Idem
4	Herederos de D. Cándido Pimentel	Valladolid	Idem	D. Manuel Díaz Suarez	Idem
5	D. Andrés Arévalo	Matapozuelos	Idem	Gabriel de Vega Escudero	Idem
6	D. ^a Teresa Rodriguez, viuda de Provedo	Valladolid	Idem	»	»
7	D. Primitivo Rodriguez Luengo	Torrelobaton	Idem	»	»
8	Herederos de D. Roman de la Higuera	Toro	Idem	»	»
9	D. Manuel Perez Sabogal	Torrelobaton	Idem	»	»
10	Andrés Arévalo	Matapozuelos	Idem	D. Gabriel de Vega Escudero	Torrelobaton
11	Anunciacion Gonzalez	San Pelayo	Idem	»	»
12	Felipe Perez Sabogal	Torrelobaton	Idem	»	»
13	Andrés Arévalo	Matapozuelos	Idem	Idem	Idem
14	Hilario Rodriguez Puerta	Torrelobaton	Idem	»	»
15	Herederos de D. Cándido Pimentel	Valladolid	Idem	»	»
16	D. ^a Juana Piñero, Marquesa de S. Felices	Valladolid	Idem	D. Manuel Díaz Suarez	Torrelobaton
17	D. Felipe Perez Sabogal	Madrid	Idem	Ramon Garcia Noriega	Valladolid
18	Eleuterio Santa María Luengo	Torrelobaton	Idem	»	»
19	Andrés Arévalo	Idem	Idem	»	»
20	Ayuntamiento de	Matapozuelos	Idem	D. Gabriel de Vega Escudero	Torrelobaton
		Torrelobaton	Alameda	»	»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN á fin de que de conformidad á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 17 de Enero de 1879, y dentro del preciso término de veinte dias, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 10 de Julio de 1895.—El Gobernador interino, *Basilio Hernandez Prieta*.

NÚM. 2.068.

**Alcaldía constitucional de
Cogeces de Iscar.****EDICTO.**

Devuelto por el Sr. Administrador de Hacienda el expediente de consumos para la celebración de nuevas subastas, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento, se anuncia nuevamente la de las especies objeto de la exclusiva para el día veintiocho del actual, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de las diez á las once de la mañana; y la de venta libre en el mismo día y expresado local de las once á las doce de la misma, bajo los tipos de 1412 pesetas 12 céntimos y 542 pesetas un céntimo respectivamente, con estricta sujecion al pliego de condiciones que sirvió para las primeras, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora del remate.

Lo que se hace público por medio del presente, y como igualmente que la consigna es la misma que consta en el anuncio de fecha 27 de Abril, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día dos de Mayo último.

Cogeces de Iscar 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Sandalio Blanco.

NÚM. 2.069.

**Ayuntamiento constitucional de
Santa Eufemia.**

No habiendo merecido la aprobacion del Sr. Administrador de Hacienda el expediente de subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico actual de 1895 á 96, se anuncia otra nueva subasta de conformidad á lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento, que tendrá lugar en el local de la Escuela de niños el día 24 del corriente mes á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma. Los interesados se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, previéndoles que para ser licitadores han de ingresar previamente en la Depositaria Municipal el importe del 2 por 100 del tipo de la su-

basta y que ésta asciende á la cantidad de 3136 pesetas 24 céntimos.

Santa Eufemia 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

NÚM. 2.070.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

Se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, formados para el ejercicio actual de 1895-96 á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cogeces del Monte 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Bajon.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NÚM. 2.071.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 157 de la ley Municipal, tiene acordado se anuncie la vacante de Depositario de fondos municipales, con la asignacion fija de 150 pesetas para gastos de formacion de las cuentas y con la fianza de 2.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cogeces del Monte 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Bajon.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Seccion quinta.

NÚM. 2.067.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por este último edicto se hace saber: Que el Sr. D. Diego Otero Fernandez, Registrador

de la propiedad de este partido, único que sirvió, cesó en dicho cargo en diez y seis de Octubre del año mil ochocientos noventa y dos, por haber sido jubilado por Real orden de catorce del mismo mes y año, y conforme á las prescripciones del artículo trescientos seis de la Ley Hipotecaria en relacion con el doscientos ochenta del Reglamento, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años á contar desde el veintiuno de Diciembre de expresado año, la deduzcan ante este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Quintín Hernandez Bergaz.

NÚM. 2.072.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á don Avilio del Rio, vecino de esta Ciudad, de la suma de ciento cincuenta pesetas, con más los intereses y costas que es en deberle D. Clodomiro Camazon Pescador, su convecino, por virtud del juicio verbal seguido entre ambos, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que á continuacion se expresarán, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio del Ayuntamiento y en la del de Cigales, el día veintisiete del corriente á las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo de la tasacion, que las posturas se harán juntamente á todas las fincas, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dadado en Valladolid á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S.^a S.^a, Pedro Palencia.

Fincas que por segunda vez se sacan á pública subasta radicantes en término de Cigales.

Pesetas.

- 1.^a La mitad de una viña al pago de San Pedro, hace 500 cepas, ocupan 19 áreas 27 centiáreas y linda por Oriente con otra de D. Santiago Diez, Mediodía con partija de D.^a Aurea Camazon, Poniente con viña de D. Lúcio Camazon y Norte con otra de D. Liborio Diez; tasada en. 480
 - 2.^a La cuarta parte de una tierra, hoy plantada de majuelo, al pago de Fuentes, contiene 800 cepas, en 42 áreas, 27 centiáreas, linda Oriente con otra de D. Hermenegildo Malfaz, Mediodía con suerte de D.^a Matilde Camazon, Poniente con tierra de don Antonio Betegon y Norte con suerte de D.^a Eufemia Camazon; tasada en. 650
 - 3.^a Una tierra plantada de viña, al pago de Bardiñuelas, de cabida de una cuarta y contiene 400 cepas, linda O. con viña de D. Victoriano Vazquez, M. con otra de D. José Pardo, P. con la senda del pago y N. con viña de D. Andrés Saenz; tasada en. 320
 - 4.^a Una tierra al pago de San Pedro, de cabida de 300 estadales, equivalentes á 28 áreas 18 centiáreas, linda O. con otra de Julian Lara, M. otra de D. Lorenzo Camazon, P. otra de don Julian Caballero y N. otra de D. Venancio M.^a Fernández; tasada en. 18
 - 5.^a Una viña al pago de Valdevi en lo viejo, de cabida de 400 cepas, que ocupan 15 áreas, 21 centiáreas, linda O. con tierra de D. Antonio Conde, Mediodía con viña de herederos de D. Pedro Pascasio Calvo, P. con otra de D. Donato Cabezon, y N. con tierra de D. Isaac Barrigon; tasada en. 280
- Total. 1748
- Talon núm. 471.

VALLADOLID.—1895.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.